

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CIEN-----14,100-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INVERSIONES INCOIN S.A.
otorga Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO.

Panamá, 20 de Diciembre de 1995.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Licenciado FRANCISCO JOSE GONZALEZ-RUIZ ALVARADO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y cinco-trescientos dieciocho (8-195-318), persona a quien conozco en su condición de Socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad INVERSIONES INCOIN S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número doce mil doscientos cuarenta y nueve (12,249) del primero (1ro.) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha tres cero ocho seis seis cero (308660). Bollo cuatro siete ocho cero seis (47806), Imagen cuatro tres (43) del seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una Reunión celebrada el día doce (12) de Diciembre de

1 mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Junta Directiva de

2 la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escri-

3 tura y en la misma consta la autorización conferida para extender

4 esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que

5 ostenta, que en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.

6 A., y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y

7 forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder Gene-

8 ral tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de

9 dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se

10 requiera y sea necesario, a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para

11 que lo ejerza en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.

12 A., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:---

13 -----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con

14 relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir

15 cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeu-

16 den a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones

17 que sean necesarias.-----

18 -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cual-

19 quier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y

20 establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que

21 deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas

22 cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de

23 pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean paga-

24 deros a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje

25 cualesquiera de dichas cuentas.-----

26 -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito,

27 pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su

28 compra y venta. la suscripción de acciones en compañías constituí-

29 das o en proceso de organización o reorganización, afianzar o par-

30 ticipar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores,



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38

DECRETO EJECUTIVO No. 1974



títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar

1 y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo to-
2 dos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos
3 o convenios.-----

4 -----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cual-
5 quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución
6 financiera y establecer las reglas para la operación de dichas
7 cuentas.-----

8 -----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
9 depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
10 o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, paga-
11 rés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para
12 el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

13 -----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
14 u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
15 girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
16 cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
17 y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen paga-
18 deros.-----

19 -----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelan-
20 tos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras
21 comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como ga-
22 rantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipo-
23 teca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea ori-
24 ginalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u
25 otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
26 disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
27 extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
28 requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con presta-
29 mos, sobregiros o adelantos.-----
30

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y tam-



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



1 bién intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a

2 sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o re-
3 clamación y de los recursos interpuestos.-----

4 -----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
5 relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorro-
6 gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, ab-
8 solver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
9 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-
10 tradores, acordar convenios y percibir.-----

11 -----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
12 tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
13 compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
14 los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

15 -----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
16 de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
17 estime convenientes o necesarias.-----

18 -----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
19 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
20 servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
21 revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

22 -----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
23 siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
24 quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
25 a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
26 te del mundo.-----

27 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
28 el siguiente documento, el cual dice así:-----

29 -----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----
30 -----DE-----

-----INVERSIONES INCOIN S.A.-----

1 -----Una reunión de la Junta Directiva de INVERSIONES INCOIN S.
2 A., sociedad anónima organizada e acuerdo con las leyes de la Repú-
3 blica de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador el
4 día doce de diciembre de 1995.-----

5 -----Se encontraban presentes:-----

6 -----Raúl Oquendo D'Ortinacq-----

7 -----René Oquendo D'Ortinacq-----

8 -----Mario Paz y Miño-----

9 -----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los
10 Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con re-
11 nuncia al aviso previo.-----El señor Raúl Oquendo D'Ortinacq, Pre-
12 sidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Mario Paz y

13 Miño, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la mis-
14 ma.-----También se encontraba presente el señor René Oquendo
15 D'Ortinacq, Tesorero y Vicepresidente de la sociedad.-----

16 -----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
17 conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Ge-
18 neral a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para que actúe en nom-
19 bre y representación de la sociedad.-----Por moción debidamente
20 presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA,

21 GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá,
22 para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Pú-
23 blico y otorgue un Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y

24 MIÑO, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
25 o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como tam-
26 bién con facultades especiales para comprometer en árbitros o ami-

27 gables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito
28 o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para
29 que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se

30



TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

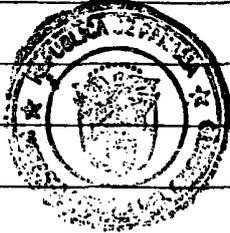
LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

1 promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con fa-
2 cultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramen-
3 to, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que
4 estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.---
5 --No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.----
6 -----Dado en la Ciudad de Quito, Ecuador, hoy día doce de diciem-
7 bre de 1995.-----
8 (fdo.) R. Oquendo D'Ortinacq----- (fdo.) Mario Paz y Miño----
9 -----Raúl Oquendo D'ortinacq-----Mario Paz y Miño----
10 -----Presidente-----Secretario-----
11 -----(fdo.) René Oquendo D'ortinacq-----
12 -----René Oquendo D'ortinacq-----
13 -----Tesorero-Vice Presidente"-----
14 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-
15 ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de
16 la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----
17 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
18 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón
19 Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y
20 siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera,
21 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-
22 nueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y ve-
23 cinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encon-
24 tró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-
25 tancia por ante mí, que hoy fé.-----Esta Escritura lleva el nú-
26 mero catorce mil cien-----14,100-----
27 (fdo.) F. GONZALEZ-RUIZ A.----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado
28 H.-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----
29 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido.
30 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los

diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año de mil nove-
cientos noventa y cinco (1995).

Noemi Moreno Alba



EP 14100
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 07:29:57:4P
del 19 de Diciembre de 1995 Tomo 243
Folio 337 del Diario
por Catolín Samaná
Derechos B/ 48.60 El Jefe del Diario
Liquidación No. 89593302



REGISTRESE
[Signature]
El Jefe de la Sección



INSERITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO

Sección de Microficha (Mercantil)
Ficha 303660
Ratio 48379
Imagen 0230
Derechos B/ 48.60
Panamá, 5 de enero de 1996
Microfilmador Jefe

Juli Ullata G. de Parada

el infrascripto procediendo a la Dirección Administrativa
del 24 de enero de 1996 y justicia debidamente
autorizada para este acto

CA:
[Signature]
el 5 de enero de 1996



AUTENTICACION
1059

El suscrito funcionario de
Legislación del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Emeterio Valdes

es auténtica del funcionario que el día 12

de Enero de 1996

ejercía el cargo de Auxiliar de Ministro
del Ministerio de Gobierno y Justicia

en Panamá, 12 de Enero de 1996

Guardia de Mar

MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN
JEFA DE LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 28-130-96
"Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

Maria Isabel Guardia de Marin
de Marina y Legación
del Ministerio de Relaciones Exteriores
del Ecuador en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: 2.30

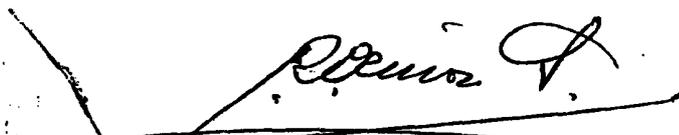
Panamá, JAN 12 1996

DE. JOSE MARIA GONZALEZ DE LA TORRE
Cónsul General, Encargado

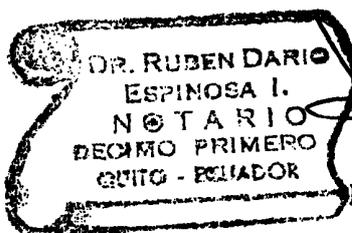


[Large handwritten signature]

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en cinco fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis . -


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito , a diez y siete de - - Enero de mil novecientos noventa y seis . -




~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.